

ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112



### CONVENIO FINAL

Número de expediente :7/2020.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante mi LIC. **ELIZABETH SANCHEZ PALACIOS**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 622 de fecha 09 nueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SC, acreditado bajo el número de acreditación 112, de fecha 29 de Abril de 2016, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **expediente número 7/2020**, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Tormenta 580, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco manifiesto y hago constar-----

N1-ELIMINADO

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que comparecen por una parte el [N2-ELIMINADO 1] con

el carácter de Arrendador de la finca ubicada en la [N4-ELIMINADO 70]

[N3-ELIMINADO 70]

[N5-ELIMINADO 70]

a quien adelante se le denominará como **PARTE**

**SOLICITANTE** y por otra parte el [N6-ELIMINADO 1] con

el carácter de Arrendatario de finca ubicada en la [N8-ELIMINADO 70]

[N7-ELIMINADO 70]

[N9-ELIMINADO 70]

a quien en adelante se le denominara como **PARTE**

**COMPLEMENTARIA**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio,



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112



a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:-----

-----PERSONALIDAD-----

I.- EL "ARRENDADOR", LA [N10-ELIMINADO 1]

MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1) Ser de nacionalidad [N11-ELIMINADO 22] mayor de edad, de género [N12-ELIMINADO 26] originaria de la [N13-ELIMINADO 20] donde nació el [N14-ELIMINADO 21] [N15-ELIMINADO 21]

2) Que su ocupación es ama de casa y que si sabe leer y escribir.

3) Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [N16-ELIMINADO 15] de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo,

[N18-ELIMINADO]

4) Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el numero [N17-ELIMINADO 2]

5) Estado civil es casada por separación de bienes, quien en lo sucesivo será la PARTE SOLICITANTE

II.- EL "ARRENDATARIO", EL [N19-ELIMINADO 1]

MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

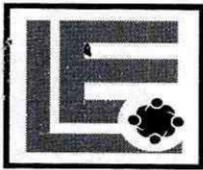
1) Ser de nacionalidad [N20-ELIMINADO 22] mayor de edad, originario del [N21-ELIMINADO 20] [N22-ELIMINADO 20] el día [N23-ELIMINADO 21] [N24-ELIMINADO 21]

2) Que su ocupación es psicólogo, y que si sabe leer y escribir.

3) Que se identifica con credencial para votar número de folio [N25-ELIMINADO 15]

[N26-ELIMINADO 15] expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento.

4) Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la Unidad [N27-ELIMINADO 2]



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE



N28-ELIMINADO 2

5) Estado civil es soltero, quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado; 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

N29-ELIMINADO

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

- I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio. -----
- II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento respecto de la casa habitación ubicada en la **Unidad privativa**

N30-ELIMINADO 70



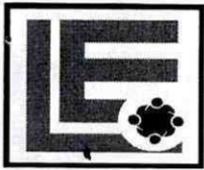
- III. Que desean prever un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final Se acompaña copia del Contrato de Arrendamiento mencionado, mismo que previo cotejo con su original, se anexa al presente convenio.
- IV. Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa-----
- V. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio. -----
- VI. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales. -----

1. Declara la PARTE SOLICITANTE ser propietaria y arrendador de inmueble localizado en la finca ubicada en la N33-ELIMINADO 70

N32-ELIMINADO 70

Con las siguientes medidas y linderos:

N34-ELIMINADO 70



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112



Según se desprende de la escritura pública número N35-ELIMINADO 70

N36-ELIMINADO 70 de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del LIC. ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO, Notario Público número 130 ciento treinta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, según hace constar en carta expedida por dicho notario con fecha 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, la cual se anexa en copias simples debidamente cotejadas con su original, -----

VII. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA SER arrendatario y poseedor del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes -----

VIII. Todas las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos N37-ELIMINADO derivados del contrato de arrendamiento que los une de fecha 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situaciones. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

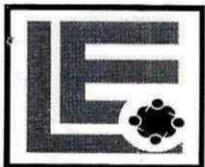
-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA. - OBJETO.** - Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado el Contrato de arrendamiento firmado con fecha 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, que los une respecto al inmueble localizado en la finca ubicada en la N39-ELIMINADO 70

N38-ELIMINADO 70

N40-ELIMINADO 70 y por ende poner la posesión física, jurídica y material a los propietarios y arrendatario del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----

**SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE.** - Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y materia del inmueble el



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112

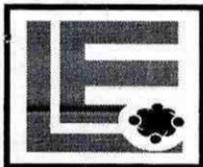


día 01 primero de febrero del año, 2021 dos mil veintiuno, sin opción a prorrogas ni plazos mayores. -----

**TERCERA. -INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECIALES.** - En caso de incumplir las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Segunda del contrato de arrendamiento: **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** El ARRENDADOR se reserva el derecho de rescindir el presente contrato conforme a lo dispuesto por el Artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado y exigir además del adeudo de rentas, indemnización por daños y perjuicios y/o pago de penas convencionales, en los casos siguientes:

- a) Si el ARRENDATARIO varía la forma o altera las instalaciones del inmueble aún con el carácter de mejora, sin autorización previa y por escrito del ARRENDADOR;
- b) Por la falta oportuna de pago de la renta estipulada o por el atraso ya sea consecutivo o alternado de una o más mensualidades;
- c) Por la violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato;
- d) El fallecimiento del arrendatario.
- e) Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización por escrito del ARRENDADOR;
- f) Por daños al bien arrendado imputables al ARRENDATARIO, que no sean reparados a satisfacción del ARRENDADOR.
- g) Si el ARRENDATARIO destina el inmueble a un fin diferente al convenido en el presente contrato.
- h) Por cualquier otra violación, no prevista en el presente contrato, que sea causa de rescisión prevista por la ley.
- i) Que se proceda a clausurar, perturbar o impedir la posesión del inmueble materia de este contrato por alguna autoridad ya sea delegacional, federal, estatal, municipal o judicial de cualquier índole.
- j) La oposición del ARRENDATARIO a la inspección ocular de EL INMUEBLE por parte del ARRENDADOR o el personal designado por éstos.
- k) Tener mascotas dentro del inmueble.
- l) La falta de cumplimiento de las estipulaciones de los reglamentos del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, como de las disposiciones acordadas por el reglamento por parte de la administración del Fraccionamiento Real Sur

N41-ELIMINAD



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112



- Con el fin de conservar la armonía entre vecinos, será causa de rescisión de este contrato todo aquel exceso, desorden o mal comportamiento en las instalaciones del inmueble.

Ambas partes acuerdan que en caso de incumplir cualquiera de las anteriormente señaladas, será causa para la inmediata terminación y desocupación del inmueble.

**CUARTA. - CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.** - En caso de que llegue el día que se pactó para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio relativo a la desocupación del inmueble.

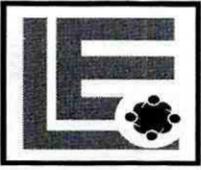
Asimismo, las partes pactan que el retraso en el pago de las rentas en 3 ocasiones continuas o discontinuas o el hecho de que el pago no se verifique en dos ocasiones continua o discontinuamente será causa para ejecutar el presente convenio y proceder a la desocupación del mismo.

En ambos casos se procederá además el pago de lo adeudado y el pago de la pena convencional pactada en la cláusula siguiente, procedimiento que se desahogará ante el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o el que en su momento sea competente para conocer, acordando en este acto que los gastos, costas y honorarios que generará dicha ejecución serán cubiertos por la Parte que incumpla.

**QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.-** Ambas partes acuerdan que en el caso de ejecución del presente convenio, el ARRENDATARIO incumplido pagará una pena convencional siendo la cantidad equivalente al cálculo correspondiente por cada día que transcurra en posesión de la misma, tomando como referencia el importe mensual de renta siendo la cantidad de **\$9,750.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL)**, independientemente del precio de la renta, a partir del vencimiento del contrato y hasta el día en que la entregue completamente desocupada y a entera satisfacción del ARRENDADOR.

**SEXTA. - SENTENCIA EJECUTORIADA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de Sentencia

N42-ELIMINAD



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112



Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

**SÉPTIMA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado-----

**OCTAVA. – TÍTULOS.** - Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran. -----

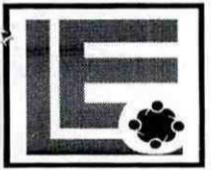
**NOVENA.- ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES.-** Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de mediación ante este Centro de Mediación # 112, ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.-----

**DÉCIMA- VALIDACIÓN IJA.-** Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

**RATIFICACIÓN.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

N43-ELIMINAD



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL IJA NÚMERO 112

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES ", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la Validación y sanción del mismo. -----

Se suscribe el presente convenio por cuádruplicado, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, un último ejemplar para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa, en 09 nueve fojas útiles sólo por el anverso de las mismas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte. -

**PARTE SOLICITANTE**

N44-ELIMINADO 6

**PARTE COMPLEMENTARIA**

N45-ELIMINADO 6

**PRESTADOR DEL SERVICIO**

**LIC. ELIZABETH SANCHEZ PALACIOS.**  
**Mediador Certificado por el IJA # 622.**





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1121/2020  
Expediente Centro: 07/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 6 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, por N46-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio **ELIZABETH SANCHEZ PALACIOS** con número de certificación 00622, adscrito al centro acreditado y denominado 112 ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C., al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JHBM



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."